

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, LUNES 3 DE ABRIL DE 1961

NUM. 17.941

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcada

ACUERDOS

de julio de 1960

N° 1201.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Octavio Girón y Thelma I. Velásquez F., vecinos de Tegucigalpa, D. C.

de julio de 1960

N° 1202.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George Laymck y Aida Kay Johnson Jefford, vecinos de Puerto Cortés.

N° 1203.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leoncio Marañón H. y Norma Isabel Mayorga, vecinos de El Corpus, Choluteca.

N° 1204.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Trinidad, Santa Bárbara, al ciudadano Emilio Cruz y Cruz, en sustitución de Jacobo Perdomo.

N° 1205.—Nombrando Sub-Delegado de la Guardia Civil de Santa Rita, Departamento de Yoro, al ciudadano Pedro Chicas, en sustitución de Emilio Melgar Barahona.

de julio de 1960

N° 1206.—Nombrando Ad-Honorem, Delegado de la Guardia Civil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al ciudadano Roberto Reina Fortín, en sustitución de J. Cipriano Ochoa.

N° 1207-A.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Soto Cordero y Reyes Castillo Santos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1207.—Nombrando cabo y soldados de la Gobernación Política del Departamento de Atlántida, a los ciudadanos Moisés Cáceres, Práxedes Cruz, José Domingo Zúñiga, Isidro Fajardo y Santos Perdomo, en sustitución de Cleofas Díaz, Hilario García, Desiderio Barahona, Hubaceo Hernández, y José Manuel Vindal, respectivamente.

N° 1208.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Augusto Alvarado Chaves y María Trinidad Torres Cilia, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1209.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Carbaljal Pineda y María Celia Melgar, vecinos de El Progreso, Yoro.

N° 1210.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adalberto Lara Paniagua y María Rosa Ramos Tejada, vecinos de Lepaera, Lempira.

N° 1211.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Conrado Espinal Aguilera y María Margarita Mejía, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1212.—Nombrando Director de la Penitenciaría Central, al General Salvador M. Cisneros, en sustitución del Lic. Concepción Gómez Araujo, quien pasa a ocupar otro puesto.

N° 1213.—Nombrando Gobernador Político del Dpto. de Francisco Morazán, al Lic. Concepción Gómez Araujo, en sustitución del General Salvador M. Cisneros, quien pasa a ocupar otro puesto.

N° 1214.—Nombrando Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de El Paraíso, a la ciudadana Gloria Fonseca, en sustitución de Juan Ramón Salinas, quien renunció.

N° 1215.—Nombrando soldado de la Gobernación Política del Departamento de Ocotepeque, al ciudadano José Luis Ariza, en sustitución de Wilfredo Reyes Flores.

N° 1216.—Nombrando soldados de la Gobernación Política del Departamento de Francisco Morazán, a los ciudadanos Emilio Berlioz López y Marco Antonio Serano López, en sustitución de Luis Antonio Avila Trujillo y Rafael Argeñal.

N° 1217.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Susman Barahona y María Nora Villada Pontaza, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1218.—Nombrando Mecanógrafa de la Sección de Compras de la Proveduría General de la República, a la ciudadana Emma Rodríguez Hernández, en sustitución de Olga Vega de Rivera.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a 3 día de 1961.

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 203.—Marzo de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a 8 de diciembre de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1235 al 1303, inclusive.—Junio de 1960

AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 203

Tegucigalpa, D. C., marzo 14 de 1961.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta, por el señor Alix E. Garnier, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de Gerente General de la Empresa "Industrias Asociadas, S. A.", de este domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia, se le concedan las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente.

Resulta: Que en la misma fecha se remitió la solicitud y los documentos acompañados, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en cuatro de mayo y diecisiete de agosto del mismo año, mil novecientos sesenta se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera la primera el análisis de la solicitud y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia en la categoría de "Industria Necesaria Es-

N° 1219.—Nombrando Inspector de Policía, dependiente de la Gobernación Política del Departamento de Atlántida, al ciudadano Carlos A. Láinez h., en sustitución de Carlos A. Láinez.

5 de julio de 1960

N° 1221.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel García y Emelina Meléndez Antúnez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1222.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tulio Omar

(Pasa a la Página N° 2)

trial inciso B); 24, inciso D) y 40 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa Industrias Asociadas, S. A., del domicilio de Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas", la que se dedicará a la producción de muebles metálicos y de madera, para el hogar, oficina, hoteles, hospitales, escuelas, etc., tales como: camas de metal, colchones reforzados con resortes, "sommiers", mesas de noche, sillones y sofás con resortes corrientes, sillones y sofás modelo "pullman", tapizados con tela, cuerina o plástico, mesas para sala con formica, sillas de metal tapizadas, mesas con forro de formica, aparadores o chineros, mesas de metal para cocina, muebles de metal para lavatrastos, gabinete de metal para cocina, escritorios de metal, escritorios de madera con revestimiento formica, mesas de metal para equipo mecánico de oficina, sillas para oficina, archivadores y libreros de metal, pupitres y sillas de metal.

2°—Otorgar a la Fábrica en referencia, las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de la renta neta gravable, del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el periodo de 5 años. b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materiales, maquinaria y equipo que se requieren para la instalación y operación de la planta, así: máquina pulidora, tanques de plástico, sierras circulares, sierras, cinta, máquinas cepilladoras y soldadoras. c) Franquicia aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de los combustibles, aceites lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado, o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta. d) Franquicia aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de las siguientes materias primas: artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o proceso de elaboración formica, pegamentos, cuerines, plásticos, cartón comprimido, telas para tapicería, pastas para cubrir, tubos de hierro, accesorios para carpintería, accesorios para muebles, resortes, cola, esmeril T., tornillos, Foam Rubber, cinta plástica, llamadores para gavetas, molduras de aluminio, pelo encauchado, grapas para máquinas, engrapadoras para tapiceros, ácido sulfúrico comercial, ácido muriático, amoniaco, cloruro blanco, ácido bórico en polvo, amoniaco líquido, sulfato de cobre en cristales, cloruro de potasio en polvo, soda cáustica, sulfato de

Considerando: Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado o proyecten aumentar su capacidad productiva mediante la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la Ley, únicamente por las adiciones en las plantas ya instaladas.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por Tanto: El Presidente de la República,

En aplicación de los artículos números 6° número 1°; 8 número 5°; 11, 16, 18, 19, 20 y 28 párrafo 2° de la Ley de Fomento Indus-

níquel y plomo antimonial. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos i) y j) indicados anteriormente comprenden todos los impuestos contributivos y derechos...

En la importación de los referidos bienes incluyen los derechos que se exceptúan las franquicias de importación de mercancías, el manejo de mercancías, los impuestos legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia y transporte.

3.—Las franquicias concedidas por este Acuerdo, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables e insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4.—La exención del pago del impuesto sobre la renta a que se refiere el inciso a) del Artículo 2º, no se concederá a la empresa en los años en que sus ganancias líquidas excedan el 20% del capital pagado.

5.—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidas por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6.—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contando desde la fecha de la vigencia de este Acuerdo. b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción. c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento. d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación. e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con las leyes de la materia. f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías antes bien, procurar rebajarlos y que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria con base técnica. g) Abastecer el mercado al que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento y consumo interno. h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario . Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de septiembre de 1958

Nº 1291.—L 392.25, a favor del Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por pago efectuado conforme Planilla Nº 2. del 27 de agosto al cuatro de septiembre por reparación del Campo de Aviación de Juticalpa.

Nº 1293.—L 300.00, a favor de Enrique Schmid, por alquiler del campo de aviación Taca, en San Pedro Sula, correspondiente al mes de agosto de 1958.

Nº 1294.—L 105.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a empleados de la misma.

Nº 1295.—L 704.50 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a empleados de la misma.

Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa.

i) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo la franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso de las mismas. j) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la Empresa dentro de la categoría de Industrias Necesarias Establecidas lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias. k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el primero de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa del 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento vigente.

7.—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo, cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los artículos números 24, 28, 29, 30 y 31 de la Ley y número 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

8.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Nº 1296.—L 20.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por materiales suministrados.

Nº 1297.—L 5.75 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por materiales suministrados, según factura Nº 1820.

Nº 1298.—L 6.00 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según facturas s/n. y Nº 935.

Nº 2199.—L 5.14 a favor de Carlos Cano A., pago efectuado del Fondo Reintegrable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por materiales suministrados, según factura Nº 18264-A.

Nº 1300.—L 1.750.00 a favor de varias personas, pago del Personal Docente de la Escuela de Meteorología, sus sueldos correspondientes al mes de septiembre de 1958, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Nº 1301.—L 1.687.50 a favor de los alumnos bequistas de la Escuela de Meteorología, valor de sus mensualidades del mes de septiembre de 1958.

Nº 1302.—L 3.806.97 a favor del Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pago efectuado conforme Planillas de Mantenimiento de Aeropuertos.

Nº 1303.—L 9 648.00 a favor del Banco Central de Honduras, para pagar a la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal, la cantidad de \$ 4.824.00, por la cuota del Gobierno de Honduras, para los gastos de 1958.

Nº 1304.—L 150.00 a favor de Reynaldo Oquell, por servicios en horas extraordinarias recibiendo y despachando aviones, durante el mes de septiembre de 1958.

Nº 1305.—L 3 446.15 a favor del Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pago efectuado conforme Planillas de Mantenimiento de Aeropuertos.

Nº 4673.—L 19.10 a favor de Gasolinera San Cristóbal, valor del combustible y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Departamento de Construcción.

Nº 6910.—L 1.975.00 a favor varios empleados de Archivos, Estadísticas e Inventarios de la Dirección General de Caminos.

Nº 6911.—L 2.060.00 a favor de tres empleados de la Sección de Comunicaciones y Trans-

(Viene de la página 1º)
Gálvez y Guadalupe Ramos, vecinos de Cedros, Francisco Morazan.

Nº 1223.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Licóna Chirinos y María Angélica Pérez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1224.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Mejía y Rosaura Olivia Paredes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

6 de julio de 1960

Nº 1225.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Valle-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

porte, y varios empleados de la Sección Vigilancia, limpieza del edificio.

Nº 6912.—L 450.00 a favor de Ismael Rico M. y Yolanda Gale de Solano, por servicios prestados a la Dirección General de Caminos, correspondiente al mes de septiembre de 1958.

Nº 6913.—L 325.00 a favor de Aída Chávez, por servicios prestados a la Dirección General de Caminos, correspondiente al mes de septiembre de 1958.

Nº 6914.—L 180.00 a favor de Osmin Rodríguez, por servicios prestados a la Dirección General de Caminos, correspondiente al mes de agosto de 1958.

Nº 6915.—L 80.00 a favor de Luis Kaffie y Cía., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 6916.—L 400.00 a favor de Taller Mecánico Stanley, por mantener en buen estado de funcionamiento 134 máquinas de Oficina, las cuales prestan servicio en las distintas dependencias de la Dirección General de Caminos, durante el mes de agosto, según contratos firmados el 1º de abril y 1º mayo de 1957.

Nº 6917.—L 4 275.00 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 6918.—L 53.00 a favor de Ciro A. García, valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

cillo Cárcamo y Aída Dabón, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1226.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix León Rodríguez y Laura Valladares Peda, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1227.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aristides rías Boquín y Nebel, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 1228.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cecilio quez Arias y María Luisa, vecinos de Lamaní, Comayagua.

Nº 1229.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German y Zoila Esperanza Arriaga Paredes, vecinos de San Pedro Cortés.

Nº 1230.—Nombrando Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Eva Clemencia Salgado, en sustitución de Thelma Torres, quien pasa a ocupar otro puesto.

Nº 1231.—Nombrando de la Gobernación Política del departamento de Intibucá, al ciudadano Eleázar García, en sustitución de Dionisio García.

7 de julio de 1960

Nº 1232.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Renery Roman R. y Rosario Silva Zúñiga, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1233.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Galán y Lilia Hilda Marín Letelier, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1234.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Nand Hasbun Handal y Antonia Salgado Almanzar, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1235.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Enrique Ferrer y María Olaya Maldonado Medina, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1236.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Angel Torres y Blanca Lidia Galeano Sales, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1238.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Raúl Maldonado Montes e Iris Maldonado, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1239.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Ferrer Leteriego y Tirma Ulloa, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 1240.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dalton Prieto y Matilde Prieto, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1295

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

Ante la solicitud presentada a la Secretaría, con fecha diez de mayo del año en curso, por el Sr. Edilberto Cardona Bulnes, vecino de la ciudad de Juticalpa, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas en el Plan de Educación Normal Urbana que cursó en la Escuela Normal de esta capital, con las materias a las del Plan de Educación Secundaria en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de equivalencia acompaña una certificación de estudios debidamente autorizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su titulación, y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Gramática, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemática (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemática (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia)), Ciencias de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano)), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geome-

tría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras, (Problemas contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1296

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una Escuela Urbana Mixta, en el Barrio Calona, Municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, en la forma siguiente:

—Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Juan José Girón, mayor de edad, casado, albáñil y vecino de Juticalpa, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato para la construcción de una escuela urbana mixta en el Barrio Calona, de Juticalpa, departamento de Olancho, según las condiciones que a continuación se expresan:

Primera: La escuela importará la suma de (L 4.021.00) cuatro mil veintidós lempiras, según el siguiente Presupuesto:

Adobes, 4.000 a L 80.00 cada mil, L 320.

Tejas, 4.000, a L 60.00 cada mil, L 240.00.

Ladrillo de piso, 3.500, a L 60.00 cada mil, L 210.00.

Ladrillo rañón 500 a L 4.00 el cien, L 20.00.

Piedra de río 150 carretadas a L 1.50 c/u., L 225.00.

Piedra de cerro 100 carretadas a L 1.50 c/u., L 150.00.

Cal 6 fanegas L 120.00, .. L 120.00.

Arena 30 carretadas, L 30.00.

Madera para artesón y puertas. L 743.00.

Mano de Obra Tapias, .. L 500.00.

Mano de Obra repellos, L 380.00.

Mano de Obra enladrillado, .. L 120.00.

Mano de Obra artesón, L 250.00.

Mano de Obra puertas, L 130.00.

Bases de pilares, L 30.00.

Clavos, Bisagras, Argollas y Llave, L 53; Total L 3.521.00.

De esta suma el Gobierno aportará la cantidad de (L 3.321.00) tres mil trescientos veintidós lempiras; los vecinos del barrio contribuirán con la cantidad de (L 1.000.00) mil lempiras así: (L 500.00) quinientos lempiras en materiales de construcción ya incluidos en el presupuesto que antecede, y (L 500.00) quinientos lempiras, valor del terreno donde se construirá la escuela, cuya extensión aproximada es de media manzana.

Segunda: El edificio se construirá de conformidad con el plano que proporcione esta Secretaría, de acuerdo con las especificaciones de la Oficina de Construcciones Escolares. Constará de dos piezas, bodega y cocina, los materiales que se emplearán serán nuevos y de buena clase; las puertas y ventanas de pino; las paredes de adobe; el techo de teja; el piso de ladrillo de barro.

Tercera: el Contratista se compromete a entregar la escuela terminada a fines del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a entera satisfacción del Gobierno, y en caso de incumplimiento pagará a éste (L 25.00) veinticinco lempiras diarios, como sanción, hasta le entrega del edificio.

Cuarta: el Lic. Vicente García Rivera mayor de edad casado, y vecino de la ciudad de Juticalpa, se constituye fiador solidario de el Contratista para garantizar el cumplimiento exacto de este Contrato.

Quinta: el Patronato formado por los señores: Lucas Ayala Méndez (Presidente); Néstor Cruz Mesa (Tesorero); y Anastasio Sarmiento (Secretario); llevarán el control de recibo, calidad y destino de los materiales, pago de planillas de trabajadores, y materiales recibidos, y ejercerán completa vigilancia de la construcción.

Sexta: en todo lo no especialmente estipulado en este Contrato las partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes sobre el particular. se hace constar, finalmente que las partes tienen sus respectivos Tarjetas de Identidad y Pago del Impuesto Sobre la Renta, como sigue: el Oficial Mayor, Identidad N° 12, Folio 116 Tomo II; Impuesto Sobre la Renta, N° H-028042, y el señor Girón, Identidad N° 9, Folio 112, Tomo III

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes

de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sr. Felipe Elvir Rojas, Miguel Rafael Muñoz; a ruego del Contratista que no sabe firmar, Vicente García Rivera.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1297

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a la ciudad de Juticalpa, el pago de la pensión de Hijo de Maestro de (L 18.00) dieciocho lempiras mensuales, autorizada en Tegucigalpa, según Acuerdo N° 593 de 9 de marzo último, a favor del joven Carlos Humberto Carvajal, en virtud de que la residencia del interesado es aquella ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1298

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes profesoras, Miembros del Personal de las escuelas primarias del departamento de Comayagua, que se indican a continuación:

Pastora Maldonado, Directora de la Escuela Rural Mixta "Froylán Turcios", de la aldea Las Mesas, jurisdicción de Comayagua (a partir del 1° de junio próximo).

Mercedes Ponce, Sub-Directora de la Escuela Rural "Perfecto H. Bobadilla", aldea La Candelaria, jurisdicción de Ojos de Agua.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

Acuerdo N° 1299

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de la Profesora Mercedes Ponce, como Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Robledal, Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, autorizado en Acuerdo N° 639, de

18 de marzo último, en vista del escaso número de matrícula.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

Acuerdo N° 1300

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, a partir del 1° de julio próximo, al Profesor y Licenciado en Ciencias de la Educación, Felipe Benicio Flores, Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Educación de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El nombrado devengarará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

Acuerdo N° 1301

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar, a partir del primero de marzo último, la beca de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 221, de 2 de febrero del año en curso, a favor del Br. Raúl Augusto Castillo I., para que hiciera estudios en México, en virtud de que el interesado renuncia a ella.

El gasto se imputó a la Partida 25-G, Sección 1, Capítulo I, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

Acuerdo N° 1302

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1959

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias, del departamento de Yoro, que se detallan a continuación:

Esmeralda Varela de Martínez, Directora de la Escuela Rural de la aldea Buenos Aires, Municipio de El Progreso, en sustitución de Elsa M. de Archaga, que enuncio.

Olimpia P. de Hernández, Directora de la Escuela Rural de la

aldea Tegumjal, jurisdicción de Arenal, sustituyendo a Sebastián Lozano, que renunció.

Isolina Duarte de Dueñas, Directora de la Escuela Rural de la aldea La Dalia, del Municipio de Jocón, en lugar de Ernesto López R., que abandonó su cargo.

Ramona E. Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Juan F. Vargas", de El Negrito, en sustitución de la de igual título Haydeé Hernández, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

Haydeé Hernández, Profa. Auxiliar de la Escuela Urbana de Niñas "Francisca v. de Quiroz", de El Negrito, sustituyendo a la Profesora Ramona E. Díaz, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho según Decreto N° 173, de 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

Acuerdo N° 1303

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes señoras, Miembros del Personal de Servicio, de las Escuelas Primarias Urbanas del departamento de Yoro, que se detallan a continuación.

María Ponce, Barrendera de la Escuela de Niñas "Mercedes Ramírez", de Yoro, en sustitución de Julia Romero, que no se presenta.

Salustina Rivera, Encargada de la Merienda de la Escuela "Pedro P. Amaya", de El Progreso.

Adriana Avila Espinal, Encargada de la Merienda de la Escuela "José Trinidad Cabañas", de El Progreso.

Margarita Rojas, Barrendera de la Escuela "Minerva", de El Progreso, en sustitución de Mercedes M. Escobar.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Graciela Bográn.

AVISOS.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Leonardo Godoy, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, Jefe General de los Laboratorios "Unión", con domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, vengo a pedir el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres paneles, viéndose en el superior, la palabra:

TERRUÑO



en letras mayúsculas; el panel central, lleva las palabras: "Vino Vermouth Terruño" y en el panel inferior, se ve un castillo y más abajo la leyenda "Compañía Distribuidora, S. de R. L." estando a los lados rodeada de medallas y uvas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; la que servirá para distinguir: vino, y la cual se aplicará a los envases, cajas y empaques que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento la escritura original para que se razone y se me devuelva, diez ejemplares de la marca y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) J. Leonardo Godoy". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

3 y 13 A. 61.

Argentina M. de Chávez.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 706.597, el 11 de octubre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: papel absorbente; consistente en la representación de dos

cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1961.

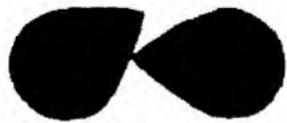
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía

y Hacienda.—En representación de la compañía Durban's S. p. A. una corporación domiciliada en Via T. Gulli N° 39, en Milán, Italia, manufactureros, respetuosamente comparezco conforme al poder adjunto, para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DURBAN'S

según el cliché, como marca de fábrica hondureña; marca que ampara, distingue y protege: jabones, perfumes, pastas de dientes y otros productos de tocador, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos y paquetes que los contienen, marca que se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos sesenta y



gotas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la

uno.—(f) Jorge Fidel Durrut La que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Mostes, abogado, mayor de edad, casado, y de mi vecindario, como representante de la Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lotius & Brüning, domiciliada en Frankfurt (Main)-Hochheim, Alemania, con la consideración de comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de mi representación, consistente en la palabra

TRAVIS

que le sirve para distinguir, registrar y exponer; los productos fabricados en la fábrica de tejidos, hilados, tejidos y género de punto, mantas, materiales para el lleno de acolchados de toda clase, posamentaría, cintas, sombreros y pañuelos de cabeza, prendas de vestir, ropa interior, marabú, ropa de cama, corsets, corbatas, guantería, medias y calcetines, que se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color y tamaño, y se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que contienen dichos productos en cualquiera de las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder, razonado para que me devuelva, las etiquetas y demás documentos reglamentarios, luego de el trámite y, en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Mostes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrial Quilómetros de Anónimos, una sociedad constituida conforme a las leyes de la República de El Salvador, domiciliada en San Salvador, comparezco respetuosamente comparezco para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PROTEINOL

según el cliché, conforme al número de certificación N° 7402, del 16 de noviembre de 1960, de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria de la República de El Salvador; marca que ampara, distingue y protege: un

especialidad farmacéutica, que es un complemento dietético, preparado en forma de pastillas, contenido de proteínas, a tomarse por la vía oral e inyectable; la que se usa en cualquier color y tamaño en cualquier forma, imprimiéndola o grabándola, imprimiéndola o grabándola sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, por medio de impresiones, grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor D. Federico Kong Onaya, mayor de edad, casado, industrial, guatemalteco, domiciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ideal",



etiquetas, conforme al diseño; marcas que ampara, distingue y protege: aceites y grasas en general y en particular, un aceite vegetal comestible, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes y paquetes que los contienen, sin distinción de forma, tamaño, color y combinaciones, en los modos y maneras generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, etc., para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Societé St. Raphael, una Sociedad Anónima, domiciliada en 8 Rue du Parc Royal, en París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Contra Etiqueta Dos Siluetas", (Contre Etiquette Deux Silhouettes) según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 427.952 del 6 de mayo de 1953, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia; marca que ampara, distingue y protege: vinos, vinos moselanos, cidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licoras y bebidas espirituosas diversas, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, jugos de frutas, y más especialmente un vino tónico y aperitivo, la que se aplica o fija a los artículos y productos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, sin distinción de tamaño, con reivindicación de los colores, en las distintas formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en que actúa como apoderado de D. Salomón Jop Shija, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Ideal",

3 A., 61.

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en que actúa como apoderado de D. Salomón Jop Shija, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Fiesta",



según el clisé; marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros productos semejantes, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, domiciliados en 150 East 42nd Street, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Tennyson



etiqueta, según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 637 807, del 10 de noviembre de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y ampara cigarrillos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes, envoltorios y envolturas, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y por los otros modos y en las distintas formas

generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José M. Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según la carta poder adjunta extendida, como apoderado de Salomón Jop Shija, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Siete Machos",



según el clisé; marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros productos semejantes, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos de impresiones o grabados, generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José M. Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado,

en que actúa como apoderado de D. Salomón Jop Shija, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Cuatro Rosas",



según el clisé; marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros productos semejantes, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de D. José M. Kattán, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, domiciliado en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, en que actúa como apoderado de D. Salomón Jop Shija, mandatario legal de la Fábrica Maja, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Intermezzo",



según el clisé; marca que ampara, distingue y protege en general: productos de perfumería, cosméticos, jabones, artículos de tocador y otros productos semejantes, la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en

conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., de marzo de 1961.

ANCESTRA M. DE CHÁVEZ

3 A., 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado, ha se presentado el señor Manuel González Pinto, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria, hondureño y de este vecindario, solicitando título supletorio, de un lote de terreno, situado en el camino San Rafael, de esta jurisdicción como de una manzana de extensión superficial más o menos, cercado de alambre y piedra, actualmente sin cultivo, y limita: Al Norte, con propiedad del compareciente, Manuel González Pinto; al Sur y Poniente, con terreno de María Pinto y de Rodríguez; y al Oriente, con terrenos de José Arévalo y Cruz Eraso, calle de por medio; dicho terreno lo adquirió por compra que hizo don Francisco Portillo Pinto, y para establecer los extremos de esta solicitud, que posee por más de diez años continuos, quietos pacíficos y no interrumpida posesión, ofrece la información de los testigos: señores Clementino Cuestas Saldaña, Natividad Santos, casados y Alberto Bocanegra, viudo, agricultores, propietarios de bienes y de este vecindario. Esta publicación se hace de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 21 de febrero de 1961.

MARCELO CHINCHILLA, Srío.

3 A. y 3 M. 61.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Colón, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, la señora **Dominica Tejada Figueroa** viuda de Andrade, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del municipio de Tocoa, de esta jurisdicción departamental, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio, a su favor, sobre el siguiente inmueble: Un terreno de ochenta hectáreas de extensión superficial más o menos, acotado con alambre espigado, situado en el lugar denominado, Cayo Sierra, jurisdicción del municipio de Tocoa, cultivado con árboles frutales, zacate artificial, cafetos, y con edificaciones de bahareque, siendo los límites los siguientes: Al Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos nacionales baldíos; por el Este, aldea de "El Cayo Sierra"; y por el Oeste, terrenos acotados con alambre espigado, del señor Federico Zúñiga; dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a los señores **Antonia Martínez**, mayor de edad, casada, de oficios domésticos; **Eleuterio Gómez**, mayor de edad, soltero, labrador, y a la señora **Isidra Euceda**, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecinos del Cayo Sierra, jurisdicción del municipio de Tocoa; la propiedad antes descrita no es inscribible por ser de antecedentes inscritos, pero ha estado en ella, en quietos pacíficos y no interrumpida posesión, agregando la de sus antecesoras, por más de diez años, no habiendo

CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios de la Compañía Minera Los Angeles, S. A., a una Junta General de Accionistas, con carácter de ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en la oficina de la Compañía, el día 11 de abril próximo, a las siete de la noche, para tratar lo siguiente:

- a.—Elección de la Junta Directiva.
- b.—Aprobación del balance correspondiente al año 1960, y
- c.—Otros asuntos pertinentes.

En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará el 25 de abril, a la misma hora, en el mismo lugar y con los accionistas que asistan.—Tegucigalpa, D. C., marzo 29, 1961.

LA SECRETARIA

3 A. 61.

otros poseedores pro indiviso. Para la información, propuso el testimonio de los testigos: Carlos E. Bas'ha, casado, comerciante, Antonio Banegas, viudo y don Alfonso Isaula, casado, comerciante, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Tocoa.—Trujillo, 20 de febrero de 1961.

DORA B. DE CASTILLO, Sría.

3 A. y 3 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se presentaron a este Juzgado, los Sres. Francisco Valladares Turcios, casado, José de la Cruz Valladares Turcios, soltero, mayores de edad, propietarios, de este vecindario, solicitando título supletorio de dos terrenos, situados en lugar llamado el Común de los Raudales, en esta jurisdicción, que se describen de la manera siguiente: Un lote de terreno llamado "Cerro de Amalateca", cuyas dimensiones y límites son: al Sur, trescientas diez y ocho varas, limita con propiedad de los señores Varela; al Oriente, tres manzanas veintinueve varas, limita con propiedad del Abogado Francisco Cáceres Bendaña; por lado Norte, cuatrocientas varas, limita con propiedad de Pedro Díaz y Jesús Varela; al Poniente, tres manzanas y media, camino real de por medio y propiedades de Pedro Díaz y Enrique Raudales. Otro lote de terreno llamado la Rinconada, también situado en el lugar llamado El Común de los Raudales, en esta jurisdicción; cuyas dimensiones y límites son: al Norte, dos manzanas y media, limita con propiedad de Eusebio Espinza; al Sur, una manzana y ochenta y dos varas, limita con el resto del Común de los Raudales y camino de por medio; al Occidente, dos manzanas y media, limita con propiedad de don Cecilio Turcios; al Este, dos manzanas y sesenta y ocho varas, limita con propiedad de Ramón Gómez; los terrenos antes descritos, los adquirieron por herencia de su padre, el Sr. Zenón Valladares; para acreditar los extremos de su solicitud, ofrecieron el testimonio de los señores, Enrique Raudales, viudo, Juan Raudales, viudo y Santos Varela, soltera, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario. En los terrenos anteriormente descritos, no hay poseedores pro indiviso. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veinti-

dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

RAÚL H. ZAVALA C., Srío.

3 A., 3 M. y 2 J. 61.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se presentó ante este Juzgado, la señora **Eva Elena López Cruz**, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, y vecina de Santa Ana, solicitando título supletorio, sobre un terreno y mejoras de su propiedad, sita en el lugar llamado El Guayabito, jurisdicción de Santa Ana, el que se describe de la manera siguiente: Un terreno situado en el lugar llamado "El Guayabito", a inmediaciones de Santa Ana, que tiene una extensión superficial aproximadamente de dos manzanas, la cual está cubierta de maderas en parte y zacate natural y algunos árboles frutales, siendo sus límites así: Al Norte, con la carretera que conduce de Santa Ana a Ojojón; al Sur, con posesión de los herederos de Pedro N. Vásquez; al Este, con terrenos de Andrés Cruz, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de Ramón Cabrera, María Engracia Cruz y calle de por medio; dicha propiedad está acotada en parte, con cercos de piedra y madera en mal estado. La propiedad en referencia, la hubo la señora **Eva Elena López Cruz**, por compra que hizo a la señora **Rosa Cruz Gómez** según escritura autorizada por el señor Juez de Paz de Santa Ana, el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y la ha poseído en forma quieta, tranquila y no interrumpida, por más de diez años, no habiendo otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, la señora **Eva Elena López Cruz**, ofreció la información de los testigos: señores **Juan Lagos**, viudo, Amparo de Ordóñez, casada, y Rafael Vásquez Rodríguez R., casado, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Santa Ana.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srío.

3 A. y 3 M. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha dieciséis del corriente mes y año, se ha presentado a este Despacho, el señor **don Emilio Zelaya García**, solici-

tando Título Supletorio, de unos inmuebles urbanos situados en el barrio de Belén, de esta ciudad, los que consisten en los siguientes: Una casa y solar construcción de bahareque, techo de teja, de siete varas de largo, por seis de ancho, con su corredor anexo y otras construcciones, ubicadas en un solar que mide: de Norte a Sur, veinticuatro varas, y de Oriente a Poniente, veintiocho varas, cercado con construcciones y tapias por sus cuatro rumbos, y todo linda: Al Norte, solares de Francisco Pavón; al Sur, solar de Alejandro Ruiz; hoy de la sucesión, y Justo Puerto, calle de por medio; al Este, propiedad de Gerardo Fernández; y al Oeste, casa de Ismael Ruiz. Otro solar urbano situado en el mismo lugar, que mide: de Norte a Sur, treinta varas, y de Oriente a Poniente, cincuenta varas por un lado y por otro lado cuarenta y cinco varas, y todo linda: al Oriente, propiedad de Francisco Pavón; al Poniente, propiedad de Soledad Muñoz de Cerna; al Norte, propiedad de Reina Escobar; y al Sur, propiedad de Ismael Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Juticalpa, 26 de enero de 1960.

LUIS PERALTA, Srío.

3 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha treinta y uno de julio del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora **María Hortensia de Ramos**, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando Título Supletorio, de un inmueble urbano, situado en el barrio de Jesús, de esta ciudad, que consiste en casa y solar, la casa es construcción de adobes, techo de tejas, con construcciones por los rumbos Norte, Sur, y Poniente, con una extensión de veinticinco varas de largo, por siete y media varas de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho por los rumbos Norte y Poniente, y de siete varas de ancho por el rumbo Sur, con sus servicios correspondientes; todo el inmueble ubicado en un solar que mide veinticinco varas en cuadro, y linda: al Sur, casa y solar de Victoria Matute, al Norte, mediando calle con propiedad de Eduviges Iruas; al Oriente, propiedad de Florencia Murtillo; y al Poniente, calle de por medio, con propiedad de los herederos de Dorila Avila. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 9 de septiembre de 1959.

LUIS PERALTA, Srío.

3 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticinco de los corrientes, se presentó a este Despacho, el señor **Rafael Amador Aguilar**, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en el lugar llamado "El Uyatal", inmediato al caserío de Las Lomas, jurisdicción de este Municipio, que consta como de sesenta manzanas de extensión más o menos, cercado con alambre de púa, cultivado doce manzanas con

árboles de café cosechero, y lo demás inculto, limitando así al Norte, con finca de "La Pajita"; al Sur, con finca de café de Juan Betto Pérez y Demetrio Padilla; al Oeste, con guamilles incultos de Gonzalo Aguiriano; y al Oeste, con manzanas baldíos; y b) Otro terreno con veinte manzanas de extensión más o menos, situado en el lugar llamado "La Cebedilla", inmediato a la aldea de El Ojustal, de esta jurisdicción, cultivado con zacate jaraguá y cañiguero, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, limitando todo el inmueble así: al Norte, con propiedad de Alfonso Mayén; al Sur, con posesión de Pablo Espinal; al Este, con propiedad de Sotero Funes; y al Oeste, con la quebrada de "Las Chorreras". No hav poseedores pro indiviso. Se manda a publicar por tres veces, de treinta días.—Juticalpa, 26 de enero de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX, Srío.

3 A., 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes diecisiete del mes de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un cambio G. M. C., color anaranjado, de seis ruedas, modelo 555A, del año de mil novecientos cincuenta y siete, motor H-37001091, Serie 555-A-13172, con placa de Alquiler 13143; dicho mueble fue valorado en la cantidad de dos mil lempiras. El mueble descrito, se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor **Nunzio Biggio**, es en deberle a la casa comercial "Vehículos y Equipos, S. A.". Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1961.

E. QUESADA B., Srío.

Del 20 M. al 4 A., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Jicaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de las Animas, jurisdicción de Cedros, de este departamento y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guante; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y milpa vieja. Se incluyen doscientas sesenta y cinco manzanas de terreno, que son Arturo; Lainez Espinal, apodo la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Lainez y Miguel A. Pérez".

El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, bajo número 250, folio 146 del Tomo 97 y 151 folio 394 al 396 de Tomo 50 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por las partes, en la suma de L. 59,220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Lainez Espinoza, representados por su heredero universal Abogado Jerónimo Sandoval, adeudan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 13 M. al 8 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintidós de abril del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los inmuebles siguientes: a) Un terreno de cien manzanas de extensión superficial, acotado con madera y alambre de púa, sito en el común de Cofradía, jurisdicción de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: Al Norte, carros baldíos y terreno de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; al Sur, terreno de Eulogio Arguijo, antes de Nicolasa Lovo v. de Arguijo y herederos de Felipa Oñiz; al Este, terreno que fue de Dionisio Benítez, hoy de Antonio Arguijo Z., travesía de por medio; y al Oeste, terreno que fue de Eleonora Amaya, hoy de Alfonso Benítez y Salomé Arguijo G., travesía de por medio; se encuentra inscrito a favor del señor Salvador Uclés Rosales, con el número 122, Folios 165 y 166 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento Francisco Morazán; b) Un terreno superficial, denominado El Zapote Verde, sito en el municipio de San Juan de Flores, de este departamento, siendo sus límites: Al Norte, propiedad de los herederos de Miguel Galindo, al Sur, con propiedad del señor Uclés Rosales, línea divisoria de por medio; al Este, potrero de Pablo Osorio, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Josefina Galindo, camino de por medio. Este inmueble se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, piedra, zanjo y madera, excepto por el Oeste y cultivado con zacate artificial. Se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales, con el número 210, Folios 280 y 281, del Tomo 122 del Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Un terreno llamado Santa María, de 25 hectáreas de extensión superficial, sito en el mismo municipio de San Juan de Flores, de este departamento, limitado así: al Norte, potrero del señor Uclés Rosales; al Sur, con propiedad de Juan Lemus y Agustina Hernández, cerca de por medio; al Este, trabajos del mismo señor Lemus, quebrada de por medio; y al Oeste, con propiedad de Miguel

Rafael Gálvez y Josefina Galindo, camino de por medio. Este inmueble está acotado con alambre de púa, zanjo y piedra y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor Uclés Rosales, con el número 212, Folios 282 y 283 del Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; d) Terreno denominado "Las Lajitas o los Alpes", situado en San Juan de Flores, de este departamento, de 23 manzanas de extensión y limitado así: al Norte, potrero de Guillermo Segura y Dionisio Uclés, carretera de por medio, que conduce a San Juanito; al Sur y Oriente, potrero de Hilario Guzmán; y al Poniente, terreno baldío. Inscripción al dominio a favor del señor Uclés Rosales, con el número 259, Folios 308 y 309 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; este inmueble se encuentra cultivado con zacate jaraguá y guinea y cercado con alambre y piedra. Las propiedades anteriores serán rematadas, para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Salvador Uclés Rosales, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 23 M. al 25 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintidós de abril del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se verificará el remate en pública subasta de los bienes siguientes: a) Un lote de terreno denominado Las Margaritas, de naturaleza rústica, sito en el lugar denominado El Obispo, en jurisdicción del municipio de Yamaranguilla, departamento de Intibucá, con una extensión de sesenta manzanas aproximadamente, delimitado así: comenzando de un patio donde se saca trigo, rumbo Sur, por un zanjo, de allí línea recta, pasando por un amate a topar al potrero del señor Máximo Bejarano, de allí toda la línea divisoria con el potrero de Rosendo Reyes, siguiendo también toda la línea divisoria de don Emilio Sánchez, y de allí por la orilla del camino que conduce de Puerto Hondo a Zacate Blanco, hasta llegar como a unos quince metros del patio donde se comenzó el delineamiento; y con los límites siguientes: Al Norte, campo libre, camino de por medio; al Sur, propiedades de Máximo Bejarano y Rosendo Reyes; al Oeste, propiedad de Emilio Sánchez, camino real que conduce de Yamaranguilla a Gracias, de por medio; y al Este, con propiedad de Apolígono Bejarano. Inscripción al dominio con el número 2210 del Tomo XI del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las siguientes mejoras: dos mil ciento veintidós yardas de cerco de alambre espigado y zanja, por el rumbo Oeste, y cercos de zanjo, madera y cemento, por los rumbos Norte, Sur y Este; una galera de sesenta pies de largo por veintidós de ancho; cuatro casas de veintiocho pies de largo por catorce de ancho. b) Cinco

inmuebles que se describen así: 1) Una casa construida de adobes, con techo cubierto de tejas, de catorce varas castellanas de longitud por nueve y media varas de ancho, por unas cinco de altura, conteniendo una pieza que sirve de cocina, construida también de adobes, techo cubierto de tejas, de siete varas de largo por cinco de ancho, siendo de la misma altura de la casa, situados sobre un terreno como de media manzana de extensión superficial, ubicados al Occidente del pueblo de Yamaranguilla, acotado con cerco de agujas y trancas de madera muerta; cuyos límites generales son: por el Norte, con propiedad de J. Natividad Aguilar, carretera de por medio; al Sur, propiedad del señor Bejarano y la misma carretera de por medio; al Este, propiedad del referido J. Natividad Aguilar; y al Oeste, con propiedad del señor J. Natividad Aguilar. 2) Un solar como de una manzana y media de extensión, situado al Oeste del referido pueblo de Yamaranguilla, acotado con zanjo artificial, de madera muerta y cerco de agujas y trancas que sirven de potrero, limitado: por el Norte, con propiedad del expresado J. Natividad Aguilar y propiedad del señor Bejarano, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Romualdo Rodríguez; al Este, con dos pilas de agua y campo libre; y al Oeste, propiedad de don Adrián Aguilar, calle pública de por medio; 3) Un solar propio para el cultivo de maíz, situado al Norte del pueblo de Yamaranguilla, como de una manzana de extensión, cercado con madera de agujas y trancas, limitado: al Norte, solar de Zacarías Bejarano y el mismo don J. Natividad Aguilar; al Sur, propiedad de Feliciano Bautista, carretera de por medio; al Este, campo libre, calle que conduce al "Pelón" de por medio; y al Oeste, con propiedad del mismo J. Natividad Aguilar, calle de por medio. 4) Un lote de terreno ubicado en el lugar de "Yapaupaque" como de treinta manzanas de extensión superficial, acotado completamente con cercos de madera muerta y zanjo, propio para la crianza de ganado, limitado: por el Norte, con potrero de don Isabel López Gómez, quebrada de "Yapaupaque" de por medio; al Sur, potrero del expresado don Isabel López Gómez, zanjo del señor Bejarano, de por medio; al Este, potrero del expresado J. Natividad Aguilar y Paulino García, calle de por medio; y al Oeste, con potrero del mismo Isabel López Gómez. 5) Otro lote de terreno situado en el referido lugar de Yapaupaque, como de quince manzanas de extensión, cercado con zanjos, agujas y madera muerta, propio para la crianza de ganado, limitado: al Norte, con potrero de Apolígono Bejarano; al Sur, campo libre; al Este, potrero de Isabel López Gómez, camino real de por medio que del pueblo de Yamaranguilla conduce al Zacate Blanco; y al Oeste, potrero del finado Emilio Orellana, hoy de Melcívio Orellana. Inscripción al dominio con el número 2738, Folio 11 del Tomo XIII del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá; al margen del asiento anterior se encuentran anotadas las siguientes mejoras: en el inmueble descrito con el número 1), repello en toda la casa con cal y arena; cielo raso de madera machihembrada y cerco de alambre espigado alrededor del solar. En el

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

inmueble descrito, bajo el número 2), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito, bajo el número 3), cerco de alambre espigado en todos sus rumbos. En el inmueble descrito con el número 4), treinta manzanas de terreno, cercado en todos sus rumbos con alambre espigado y construcción de una casa de madera y teja, de veinte pies de largo por catorce de ancho; y en el descrito con el número 5), cerco de alambre espigado por todos sus rumbos. c) Una casa situada al Poniente de la población de La Esperanza, departamento de Intibucá, que mide veinticinco varas de largo por siete de ancho, paredes de adobe, techo de teja, casa que se encuentra construida en un solar, de sesenta y seis varas de largo por cuarenta de ancho, limitado todo el inmueble así: al Norte, con casa y solar que fue de don Pánfilo Pineda, hoy de los herederos de don Santiago Manzanares; al Sur, con propiedad que fue de don Próspero Del Cid, calle de por medio, perteneciente hoy, a doña Carlota Del Cid de Cordero; al Este, casa y solar que fue de Tránsito Arriaga, calle de por medio, hoy propiedad del Gobierno; y al Oeste, con solar de don Juan R. Pineda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Bejarano, con el número 2236, Folios 628 y 629, Tomo XI, del Registro de la Propiedad, del departamento de Intibucá. Al margen del asiento anterior, se hayan anotadas las mejoras siguientes: construcción de una casa de adobe, de veinte metros de largo por diez de ancho, de cornisa, con un corredor, tres piezas, cocina, toda enladrillada de cemento, con servicios sanitarios, baño, alumbrado eléctrico y agua potable, con dos bodegas; d) Un tractor Caterpillar D-2. Los bienes relacionados, fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la suma de L. 62,151.00; se rematarán para con su producto, pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Máximo Bejarano es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

R. ZÚNIGA UGARTE, Srlo.

Del 3 al 26 A., 61.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Walter Erich Hellmann,

domiciliado en Altendorfer Strasse 97, Essen, Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: CIERRE A CUESOR CON RESORTES HELICOIDALES DE MATERIAL SINTÉTICO, ASÍ COMO DISPOSITIVO PARA LA FABRICACIÓN DE DICHO CIERRE, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 3 A. y 3 M., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Walter Erich Hellmann, domiciliado en Altendorfer Strasse 97, Essen, Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: DISPOSITIVO PARA EL ARROLLAMIENTO DE RESORTES HELICOIDALES DE MATERIAL SINTÉTICO PARA CADENAS DE CIERRES A CUESOR, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 3 A. y 3 M., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, domiciliada en 21 rue Jean-Goujon, Paris 8e, Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE NUEVOS DERIVADOS AROMÁTICOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en el pliego de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que

se razione y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. y 3 M. 61.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Walter Erich Heilmann, domiciliado en Alexanderer Strasse 97, Essen, Alemania, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: CIERRE A CURSOR DE RESORTES HELICOIDALES, FORMADOS DE FILAMENTOS DE MATERIAL SINTÉTICO CON ELEMENTOS ESTAMPADOS DE ACOPLAMIENTO, Y MÁQUINA PARA SU FABRICACIÓN, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los pliegos de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razione y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 A. y 3 M. 16.

Denuncias de Terrenos Nacionales

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 89, del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público, hace saber: que la Srita. Teresa Martínez Valenzuela, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en dominio pleno, un lote de terreno nacional, que tiene una extensión superficial de 125 manzanas, el que está ubicado en jurisdicción de Choloma y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con terrenos de doña Julia v. de Izaguirre; al Sur, con terrenos de Juan Pagán; al Este, con carretera que conduce a la aldea de Los Cuervanos; y al Oeste, con arique y terrenos de José García. Este lote de terreno nacional, es propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

José Izaguirre,
Administrador de Rentas.
3 A., 61.

CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los accionistas, para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, el día martes 11 de abril, a las 4 de la tarde, en la que tratarán los asuntos estipulados en el artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la asamblea se reunirá al día siguiente, a la misma hora y con los socios que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

21 y 27 M., 3 y 8 A., 61.

Sociedad Disuelta

Los suscritos, miembros de la Sociedad que con carácter colectivo giraba bajo la razón social de "Isidro Badía y Compañía", con domicilio en Choloma, Cortés, al público hace saber: que la Sociedad aludida, fue disuelta el 14 del presente mes, en escritura pública que autorizó en esta ciudad, el Notario Gonzalo Pascua h. Lo anterior se pone en conocimiento, para los fines legales consiguientes.

San Pedro Sula, marzo de 1961.

MANUELA SANZ Y LABRADOR V. DE BADÍA

MARÍA BADÍA V. DE BONILLA MANUELA BADÍA V. DE CLEAVES
ISIDRO BADÍA JOSÉ BADÍA

21 y 27 M., y 3 A., 61.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 89, del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público, hace saber: que el Sr. Rafael Martínez Valenzuela, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en dominio pleno, un lote de terreno nacional, que tiene una extensión superficial de setenta y una manzanas y media, el que está ubicado en jurisdicción de Choloma y cuyos límites son los siguientes: al Norte, carretera aldea de "La Danta" y terrenos del Sr. Máximo Zúñiga; al Sur, carretera que conduce a Monterrey y terrenos del Sr. Lorenzo Torres; al Este, carretera que conduce a la aldea de La Danta y terreno del Sr. Lorenzo Torres; y al Oeste, crique de por medio, con terrenos del petionario. Este lote de terreno nacional, es propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

José Izaguirre,
Administrador de Rentas.
3 A., 61.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

vencerse, en el país de origen, de la patente expuesta en la República de Colombia, bajo el número 9.592, el 25 de febrero de 1960, por un período de diez años, para el invento denominado: PRODUCTOS Y PROCESO, del cual acompaño el certificado de registro, debidamente legalizado, y descripciones y reivindicaciones por duplicado. Le su-

plico declarar incorporada dicha patente, y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y otro de las reivindicaciones, con la constancia de ley.—Presento el poder para que se razione en lo conducente y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
3 A. 61.

Denuncia de Terrenos

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha catorce del mes de marzo del corriente, se presentó a este Despacho el señor Darío Argueta, denunciando para adquirir en dominio pleno, un lote de terreno nacional, de más o menos (60) sesenta caballerías, ubicado en el municipio de Jocón, cerca de la aldea de Agua Fría, y conocido con el nombre de "Cerro Azul". El terreno arriba descrito tiene los siguientes límites: Al Norte, montes de por medio con el río Aguán; al Sur, río Tercales; al Este, ejidos de la aldea de Agua Fría; y al Oeste, quebrada llamada "El Indio".

Yoro, 14 de marzo de 1961.

ERNESTO MARTÍNEZ B.
Contador y Secretario.

3, 13 y 24 A., 61.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, se ha presentado en este Despacho, el Sr. don Perfecto Murillo Landa, del vecindario de Orica, denunciando para adquirir en dominio pleno, el terreno Nacional baldío que se describe así: "Un terreno, propio para la ganadería, situado en el municipio de Orica, de este departamento, el cual se conoce con el nombre de "El Nucco", cuyos

límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, tierras ejidos del Municipio de Orica; al Sur, jurisdicción del Municipio de Comama, y terrenos de los herederos del General don Tomás Mejía al Oriente, terreno de los señores Raúl Flores y Rafael Brito; y al Oeste, jurisdicción del Municipio de San Ignacio; midiendo más o menos, mil quinientos hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1961.

URBANO GARCÍA RIVERA,
Administrador de Rentas por ley
3, 13 y 24 A. 61.

Referencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de la Corte del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de septiembre del año recién pasado, dictó sentencia declarando a don Cerrato Oseguera, heredero ab intestato de su difunta madre natural, la señora Felipa Oseguera, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

ORLANDO E. CÁRDAS T.,
Srio.

3 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de la Corte, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando al señor Dionisio Irías García, heredero ab intestato de su difunta madre natural, la señora María de la Luz García, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

ORLANDO E. CÁRDAS T.,
Srio.

3 A. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta transacción de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado, conforme a su obligación.

La Oficina Mayor de Cheque Público y Comisiones

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicita una publicación en LA GACETA, envíela con el Administrador de la Tipografía Nacional

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Márcos Alemán	0.2500	0.5000
Florín	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios